

D.J. (1676)

SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2025

**RESOLUCION N° 05174 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director del Programa Centro de Cartografía Táctil mediante Memorándum N° 0230 de 3 de diciembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 4 de septiembre de 2025 se celebró el Convenio de Colaboración entre la Subdirección de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que el referido Convenio fue aprobado por la Subsecretaría de Educación mediante Decreto Exento N° 1044 de fecha 19 de noviembre de 2025.

3. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

  
**Apruébense** el Convenio de Colaboración para la Adaptación e Impresión de Textos Escolares en Braille para Estudiantes con Discapacidad Visual Año 2025-2026, suscrito entre la **SUBSECRETARÍA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 4 de septiembre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**PARA LA ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN BRAILLE PARA  
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL AÑO 2025-2026**

En Santiago, a 04 de septiembre de 2025, entre la **Subsecretaría de Educación**, en adelante e indistintamente el “**Subsecretaría**”, representado por su Subsecretaría de Educación, doña Alejandra Arratia Martínez, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente la “**Institución**” o la “**Universidad**”, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N°161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se ha convenido lo siguiente:

## PRIMERO: ANTECEDENTES.

Teniendo presente que un eje central del Programa de Gobierno es la Inclusión Educativa en función del plan de calidad en educación, aparece como una de las acciones prioritarias para el Ministerio de Educación, el fortalecer el trabajo pedagógico y mejorar la calidad de los procesos educativos de las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Permanente asociadas a discapacidad visual (ceguera y baja visión), ofreciendo oportunidades equitativas de participación y aprendizaje tanto en contextos de establecimientos con Programa de Integración Escolar como de escuelas especiales.

La atención educativa de estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad visual, requiere además del apoyo de profesionales vinculados al ámbito de la educación, y de la existencia de recursos materiales y pedagógicos, que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje.

En virtud de lo anterior, en el año 2009 se suscribió un acuerdo específico, aprobado por Decreto Exento N° 2734, del 2009, del Ministerio de Educación, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación de Chile, con el objeto de construir y dotar de recursos educativos, producir materiales viables para el acceso a la formación de estudiantes que presentan discapacidad visual; y adaptar material pedagógico que facilite el acceso de estudiantes que presentan tal discapacidad, a través de una Institución de Educación Superior.

La **Universidad** Tecnológica Metropolitana, es una persona jurídica de derecho público que pertenece a la Administración descentralizada del Estado. Adicionalmente es la única institución de educación superior que cuenta con un Centro de Recursos de Cartografía Táctil dedicado a la adaptación e impresión de textos en Braille y elaboración de láminas táctiles. También posee infraestructura física, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetería y laboratorio de termo formado, entre otros, lo que la convierte en una institución única al contar con los recursos y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Proyecto que más adelante se indica.

Asimismo, la “**Universidad**” se vincula, mediante investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y producción cartográfica, con instituciones nacionales e internacionales ligadas a la búsqueda de soluciones a los problemas de la discapacidad visual, manteniendo relaciones con los países de la Organización de Estados Americanos (OEI), Europa y resto del mundo. Posee un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes a las actuales políticas y enfoques del Ministerio de Educación, trascendiendo con acciones específicas de apoyo y respuestas inclusivas.

Por otro lado, mediante el Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la **Universidad** Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo general fue trasladar los bienes para la impresión de textos Braille, a fin de colaborar en la producción de materiales y textos escolares en Braille y Macrotipo (adaptado, cuyo tamaño de letra más grande al acostumbrado y es utilizado por personas que presentan baja visión), destinados a estudiantes con discapacidad visual, pertenecientes a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Desde el año 2014 en adelante, se evidencia un aumento sostenido de estudiantes con discapacidad visual (ceguera y baja visión) que solicitan textos escolares, ya sean en formato Braille o Macrotipo según corresponda. Debido a esta situación, Desde el año 2018 se aumenta la cobertura, cantidad de cursos y asignaturas para cubrir las necesidades de estas y estos estudiantes.

Por todo lo anteriormente expresado, resulta imprescindible la celebración de un nuevo acuerdo de colaboración con la **Universidad** Tecnológica Metropolitana, atendida su experiencia y competencia en la materia, lo que permitirá, debido a la especificidad del Proyecto que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.

### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.**

Por medio del presente instrumento “las Partes” se comprometen a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos, para realizar un proyecto, cuya finalidad es contar con textos escolares para estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que presenten discapacidad visual (ceguera o baja visión) de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, adaptados en Braille, Macrotipo, Audio táctil y/o Audio texto, en los términos establecidos en el Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación.

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

#### **1.- Impresión de textos Braille**

Imprimir un total de 169 (ciento sesenta y nueve) copias de textos en Braille de distintas asignaturas y niveles, según detalle:

NIVEL	TEXTO	CANTIDAD
7ºBásico	Matemática	11
	Lengua y Literatura	11
	Ingles	11
	Ciencias Naturales	11
	Historia, geografía y ciencias sociales	11
2ºmedio	Matemática	19
	Lengua y Literatura	19
	Ingles	19
	Química	19
	Biología	19
	Física	19
<b>TOTAL</b>		<b>169</b>

#### **2.- Textos Braille para adaptar e imprimir**

Adaptar un total de 87 (ochenta y siete) textos con 1.209 (mil doscientos nueve) copias de textos en Braille de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

NIVEL	TEXTO	UNIDADES
NT1	Apresto Braille	4
	Macrocajetín	4

NT2	Apresto Braille	2
	Lecto Braille	2
	Tangrama	2
	Estación Adivina	2
1° Básico	Inglés	7
	Braillito	7
	Matemáticas - más menos tapas	7
	Lenguaje y comunicación - Animales A-Z	7
	Diccionario español inglés	7
2° Básico	Inglés	4
	Tangrama	4
	Ñuru	4
	Ándate, Cuco	4
	Diccionario español inglés	4
3° Básico	Inglés	7
	Tangrama	7
	Diccionario español inglés	7
4° Básico	Inglés	17
	Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	17
	Diccionario sinónimos y antónimos	17
	Diccionario español inglés	17
5° Básico	Inglés	11
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	11
	Diccionario sinónimos y antónimos	11
	Diccionario español inglés	11
	Lengua española	11
6° Básico	Inglés	14
	Láminas táctiles	14
	Conceptos Geográficos	14
	Manual geometría	14
	Diccionario sinónimos y antónimos	14
	Diccionario español inglés	14
	Lengua española	14
7° Básico	Láminas táctiles	19
	Conceptos Geográficos	19
	Manual geometría	19
	Diccionario sinónimos y antónimos	19
	Diccionario español inglés	19
	Mapudungún	19
	Artes visuales – táctiles	19

	Lengua española	19
8° Básico	Láminas táctiles	13
	Historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	13
	Matemática - geometría	13
	Diccionario sinónimos y antónimos	13
	Diccionario español inglés	13
	Mapudungún	13
	Artes visuales – táctiles	13
	Lengua española	13
Transversal media	Chile político	121
1° Medio	Ciencias de láminas táctiles	12
	Historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	12
	Matemática - Geometría	12
	Diccionario sinónimos y antónimos	12
	Diccionario español inglés	12
	Mapudungún	12
	Artes visuales – táctiles	12
	Lengua española	12
2° Medio	Ciencias de láminas táctiles	19
	Historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	19
	Historia, geografía y ciencias sociales - regular	19
	Matemática – Geometría	19
	Diccionario sinónimos y antónimos	19
	Diccionario Español Inglés	19
	Mapudungún	19
	Artes visuales – táctiles	19
	Lengua Española	19
3° Medio	Educación Ciudadana	14
	Ciencias de láminas táctiles	14
	Historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	14
	Matemáticas - geometría	14
	Diccionario sinónimos y antónimos	14
	Diccionario español inglés	14
	Mapudungún	14
	Textos artes visuales – táctiles	14
	Lengua Española	14
4° Medio	Educación Ciudadana	14

	Ciencias de láminas táctiles	14
	Artes visuales – táctiles	14
	Conceptos Geográficos	14
	Manual geometría	14
	Diccionario sinónimos y antónimos	14
	Diccionario español inglés	14
	Mapudungún	14
	Lengua Española	14
<b>TOTAL</b>		<b>1.209</b>

### **3. Cuadernillos Braille para validación de estudios**

Adaptar un total de 36 (treinta y seis) cuadernillos de validación de estudios con 1426 (mil cuatrocientos veintiséis) copias de cuadernillos en Braille de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

NIVEL	CUADERNILLO	CANTIDAD
Primer Nivel Básico (1° a 4° Básico)	Lengua Castellana y Comunicación	5
Primer Nivel Básico (1° a 4° Básico)	Educación Matemáticas	5
Segundo Nivel Básico (5° y 6° Básico)	Lengua Castellana y Comunicación	5
Segundo Nivel Básico (5° y 6° Básico)	Educación Matemáticas	5
Segundo Nivel Básico (5° y 6° Básico)	Ciencias Naturales	5
Segundo Nivel Básico (5° y 6° Básico)	Ciencias Sociales	5
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Lengua Castellana y Comunicación	60
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Educación Matemáticas	60
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Ciencias Naturales	60
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Ciencias Sociales	60
Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio)	Lengua Castellana y Comunicación	70
Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio)	Educación Matemáticas	70
Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio)	Ciencias Naturales	70
Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio)	Ciencias Sociales	70
Primer Nivel Medio (1° y 2° Medio)	Inglés	70

Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio)	Lengua Castellana y Comunicación	85
Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio)	Educación Matemáticas	85
Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio)	Ciencias Naturales	85
Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio)	Ciencias Sociales	85
Segundo Nivel Medio (3° y 4° Medio)	Inglés	85
Básica Laboral (7° y 8° Básico)	Un Solo Folleto Integrado	75
Media Laboral (3° y 4° Medio)	Un Solo Folleto Integrado	180
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Lenguaje y Comunicación	9
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Cálculo y Representación Del Espacio	9
Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico)	Ciencias Integradas	9
Primer Ciclo Medio (1° y 2° Medio)	Lengua Castellana y Comunicación	9
Primer Ciclo Medio (1° y 2° Medio)	Educación Matemáticas	9
Primer Ciclo Medio (1° y 2° Medio)	Ciencias Naturales	9
Primer Ciclo Medio (1° y 2° Medio)	Ciencias Sociales	9
Primer Ciclo Medio (1° y 2° Medio)	Inglés	9
Segundo Ciclo Medio (3° Y 4° Medio)	Lengua Castellana Y Comunicación	9
Segundo Ciclo Medio (3° y 4° Medio)	Educación Matemáticas	9
Segundo Ciclo Medio (3° y 4° Medio)	Ciencias Naturales	9
Segundo Ciclo Medio (3° y 4° Medio)	Ciencias Sociales	9
Segundo Ciclo Medio (3° y 4° Medio)	Inglés	9
Segundo Ciclo Medio (3° y 4° Medio)	Filosofía	9
<b>TOTAL</b>		<b>1426</b>

En documento adjunto, que servirá de antecedente al presente acuerdo, se dará cuenta del Plan de Trabajo, para la realización de las actividades anteriormente descritas, con indicación de la temporalidad de su ejecución

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

1. Entregar a la “**Universidad**” los archivos editables para su adaptación. Los archivos deben entregarse a más tardar el día hábil siguiente de haber quedado disponibles para la “**Subsecretaría**”, de acuerdo con el proceso de licitación anual de textos escolares.
2. Contar con personal especializado y en la cantidad necesaria para la revisión de la adaptación de los textos Braille a imprimir en los plazos establecidos.
3. Velar por el correcto uso de los “Criterios de Adaptación”, para hacer accesible los textos escolares en Braille, criterios que serán acordados por las partes, conforme a lo que se indica en las cláusulas siguientes. Los “Criterios de Adaptación” son herramientas técnicas pedagógicas, que obedecen a las necesidades de apoyo que presentan las y los estudiantes con discapacidad visual.
4. Revisar la calidad de la impresión en Braille de los textos adaptados antes que la “**Universidad**” realice la impresión final.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. Contar con profesionales en el área de la producción de materiales en Braille, con experiencia en dicha área.
2. Revisar y actualizar si corresponde, a través de un informe dirigido a la “**Subsecretaría**”, los “criterios de adaptación que utilizaran para los textos Braille, antes de iniciar la adaptación de los textos escolares.
3. Incorporar, en los textos, las indicaciones que la **Subsecretaría** de Educación envíe para la elaboración de portadas y logos a utilizar.
4. Realizar la producción en Braille (adaptación y diagramación) de los textos escolares para estudiantes con discapacidad visual. Tales textos deberán desarrollarse utilizando las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio, de la División de Educación General, de la “**Subsecretaría**”, dirigido a la “**Universidad**”.
5. Considerar aquellas condiciones que la “**Subsecretaría**” indique por escrito, para la producción e impresión del material en Braille (adaptación y diagramación), según el caso, de los textos escolares y el material educativo.
6. Elaborar un cronograma de trabajo, con el objeto de coordinar con la “Subsecretaria” la producción de los textos y materiales que se requieran.
7. Resguardar la calidad de la impresión de los textos en Braille. La “**Universidad**” se compromete a realizar la impresión en digital de alta calidad para ambos tipos de textos, de acuerdo con las especificaciones que indique la **Subsecretaría** de Educación.
8. Disponer de 8 (ocho) textos a libre elección por parte de la “**Subsecretaría**” para responder a las necesidades surgidas por imprevistos, dentro de la vigencia del presente convenio, a petición de la Contraparte Técnica.
9. La “**Universidad**” deberá realizar la entrega total de los textos escolares adaptados e impresos en las bodegas que indique el Departamento Operación Logística y Abastecimiento de la **Subsecretaría**.

#### **SEXTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.**

La “**Universidad**”, deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para la adaptación e impresión de los textos.

**a) ADAPTACIÓN DE LOS TEXTOS:**

Los textos escolares de cada curso y en sus diferentes formatos (Braille, Audio táctil, Audio Braille), deberán ajustarse a los “Criterios de Adaptación” que “las Partes” acuerden, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Lo anterior, se formalizará a través del Informe, que contendrá dichos “Criterios de Adaptación” que la “**Universidad**” hará llegar a la “**Subsecretaría**”, antes de iniciar el proceso de adaptación de los textos escolares, en el que especificarán las características técnicas de la impresión en Braille y de las láminas en relieve para estudiantes con discapacidad visual. La “**Subsecretaría**”, por su parte, revisará, y emitirá un informe aprobando, solicitando mayores precisiones o rechazándolo definitivamente, dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción del mismo.

**b) IMPRESIÓN EN BRAILLE:**

1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve (portada).
2. Portada en tinta a 4 (cuatro) colores con los logos que la “**Subsecretaría**”, mediante oficio dirigido a la “**Universidad**” indique, junto con el nombre de la asignatura, el curso y la editorial. Una portada táctil y en Braille equivalente al original, de los textos regulares, que son aquellos textos que están vigentes, conforme al currículum nacional.
3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de padres, apoderados y profesores de la o el estudiante ciego.
6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho, el número de la página que corresponda.
7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en tinta, en color y en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente.
8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.
9. Impresión digital para texto en tinta e imágenes.
10. Armar y anillar el con todo lo especificado en los puntos del 1 al 9, con anillado pertinente al grosor de cada texto.

**c) REVISIÓN PREVIA**

La “**Universidad**” deberá entregar a la contraparte técnica de la “**Subsecretaría**” un ejemplar impreso de cada texto adaptado al formato Braille, para su revisión.

El “**Subsecretaría**” tendrá plazo de diez (10) días corridos, para hacer las revisiones y observaciones de cada adaptado e impreso según su formato. Una vez devueltos, la “**Universidad**” tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para subsanar las observaciones.

Cumplido el término anterior, la “**Subsecretaría**” tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, para aprobar los textos y entregar los ejemplares definitivos a la “**Universidad**” para su impresión final o bien podrá rechazarlos definitivamente.

**d) EMBALAJE Y DESPACHO:**

Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por un trozo de plástico burbuja y el cartón deberá ser mínimo de 14 C, para mayor resistencia y protección del contenido.

**“Subsecretaría”** informará a la **“Universidad”** al menos con dos días corridos de anticipación a la entrega, el tamaño de la etiqueta para cada caja, la información que deberá contener y todas las definiciones necesarias. Esta debe ser adherida en dos de sus caras contrapuestas.

- Formato modelo etiqueta caja:



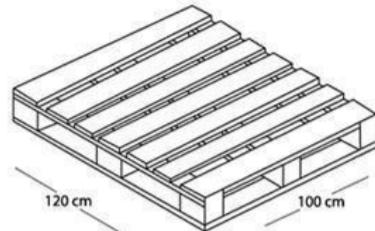
El sellado de las cajas debe ser mediante huincha de seguridad de manera que imposibilite el deterioro y extracción del contenido. Asimismo, todos los materiales utilizados para el embalaje de las cajas, paquetes, deberán cumplir con las condiciones de cubrir y proteger la totalidad del contenido.

- **Condiciones Logísticas Pallet**

Todos los productos deben ser entregados en pallets tipo americano (1 X 1.2 Metros) con cinco tablas a lo menos, contar con estradas por los cuatro costados, nueve tacos, altura máxima 1.5 metros. Estos pallets deben contener un sólo tipo de producto en su interior y todas las cajas deben contener la misma cantidad de unidades, a excepción de los saldos.

MODELO PALET

Americano 100 x 120  
Medida: 100 x 120 cm  
9 tacos  
3 tiras superiores de amarre  
7 tiras superiores transversales  
2 tiras inferiores de amarre  
3 tiras inferiores de transversales



- Los pallets deben ser entregados con esquineros para asegurar la estabilidad y sellados con film stretch o similar.

Todos los pallets deberán ser rotulados con etiquetas que contenga toda la información que la **“Subsecretaría”** requiere utilizar.

- **Lugar de entrega.**

Los textos impresos en Braille deberán ser entregados en las bodegas que indique la **“Subsecretaría”**.

#### Programación de entrega

- El Departamento de Operación Logística y Abastecimiento de la **“Subsecretaría”** informará oportunamente a la **“Universidad”** la dirección y los datos de contacto de la bodega donde se deben entregar los productos.
- La **“Universidad”** debe coordinar la entrega con la bodega, al menos con 24 horas hábiles de anticipación. La bodega asignará el horario de recepción, según capacidad y disponibilidad.
- La **“Universidad”** debe cumplir con los horarios asignados con una tolerancia máxima de 20 minutos. En caso de no cumplir con el horario de llegada, el operador podrá reagendar la entrega para otro día. Eventualmente, si el operador dispone de tiempo y personal, podrá recibir fuera del horario programado.
- Cada camión debe tener su propia guía de despacho, asociada a la carga de su rampa. No se deben utilizar “guías madre”.
- Cualquier anomalía detectada en la recepción o en el producto, será informada al proveedor para que éste realice las gestiones necesarias para dar solución.

#### SÉPTIMO: APORTES

El costo total del proyecto materia del presente convenio, asciende a la cantidad de \$384.600.150.- (trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil ciento cincuenta pesos), los que se desglosan de la siguiente manera:

La **“Universidad”**, se compromete a realizar un aporte valorizado, equivalente a la cantidad de \$49.100.150.- (cuarenta y nueve millones cien mil ciento cincuenta pesos), cuyo destino será solventar la operación de las máquinas Braille, durante el período de ejecución del presente convenio. Este valor considera, entre otros aspectos, el costo de los gastos generales, el uso y adecuación del espacio físico, traslado, instalación, mantención y seguros de los equipos.

La **Subsecretaría** de Educación transferirá la suma única y total de \$335.500.000- (trescientos treinta y cinco millones quinientos mil pesos), que se pagará en 3 (tres) cuotas, recursos que serán destinados al financiamiento de la adaptación, impresión de textos Braille, adaptación de, tiempo horas de los profesionales; compra de insumos inherentes a la impresión de los textos; traslados y todo gasto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo y que no

se traduzca en un gasto de inversión o de capital, y se realizará de la forma que a continuación se indica:

- a) Primera cuota: \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), los que serán transferidos dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una vez que se haya entregado el Primer Informe señalado en la cláusula octava, letra a) de este acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva, contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde y que conste que la "Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución del presente convenio.
- b) Segunda cuota: \$154.500.000 (ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos), dicho aporte, se efectuará previa entrega del Segundo Informe de Avance señalado en la cláusula octava, letra b) de este acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva, contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde y que conste que la "Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución del presente convenio.
- c) Tercera cuota: \$26.500.000.- (veintiséis millones quinientos mil pesos), dicho aporte, será transferido en el año 2026, previa entrega del tercer Informe señalado en la cláusula octava, letra c), de este acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva, contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde y que conste que la "Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución del presente convenio.

Los recursos entregados por la **Subsecretaría** de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. La **"Subsecretaría"** no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en la **"Universidad"**, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

La **"Universidad"** deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada a la **"Subsecretaría"**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, la **"Universidad"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente convenio, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

## OCTAVO: INFORMES

La **"Universidad"** deberá entregar a la **"Subsecretaría"** los siguientes informes:

- a) Primer Informe: Debe dar cuenta del compromiso que asume la **"Universidad"** en el desarrollo de la ejecución del presente acuerdo, indicando el grado de cumplimiento para la adaptación de los textos, diseño y reproducción de maquetaría.

Además, debe dar cuenta de un avance en las actividades comprometidas reflejando, al menos el cumplimiento del 20% (veinte por ciento) de la impresión total.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b)** Segundo Informe de Avance: Debe dar cuenta de un avance efectivo en las actividades comprometidas, reflejando, al menos, el cumplimiento de la entrega de 50% (cincuenta por ciento) de la impresión total.

Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por la “**Subsecretaría**” a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe debe ser entregado en el plazo de 60 (días) días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**c)** Tercer Informe: Debe dar cuenta de un avance efectivo en las actividades comprometidas, reflejando, el cumplimiento de la entrega del 100% (por ciento) de la impresión total.

Deberá incorporar, asimismo, la entrega en pendrive de todos los textos en formato digital que se usen para la impresión de estos.

Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por la “**Subsecretaría**”, a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

El informe señalado, deberá ser presentado dentro del plazo de 215 (doscientos quince) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**d)** Cuarto Informe y Final: Este informe, deberá dar cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de todas las actividades comprometidas por la “**Universidad**”, en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas.

Este informe, deberá ser entregado dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del presente convenio.

Para cada informe, la “**Subsecretaría**”, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de 7 (días) días corridos, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, la “**Subsecretaría**”, deberá notificar a la “**Universidad**”, dentro de los 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y la “**Universidad**”, contará con un plazo de 10 (diez) días corridos, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a la “**Subsecretaría**”. Dichas observaciones serán revisadas por la “Subsecretaría”, en un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción, para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El incumplimiento, por parte de la “**Universidad**”, en la entrega de los informes antes referidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la “**Subsecretaría**” a los mismos, dará lugar a la suspensión de aportes y/o incumplimiento, según corresponda, del presente convenio; si existe

incumplimiento, la “**Subsecretaría**” podrá poner término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este acuerdo.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

## NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La “**Universidad**” deberá entregar rendiciones de cuentas mensuales, detalladas y documentadas y en orden cronológico, sobre el uso y destino de los recursos aportados por la “**Subsecretaría**”, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada de la Resolución Exenta N°1858, de 2023 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estas rendiciones deberán comprender todos los gastos realizados con los recursos recibidos.

La “**Subsecretaría**”, a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito a la “**Universidad**”, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones de cuentas, la “**Universidad**”, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a el “**Subsecretaría**”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del presente convenio.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la “**Subsecretaría**” podrá suspender la transferencia de recursos y que de ser calificado como grave la **Subsecretaría** de Educación podrá a poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos, observados y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados.

## DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La “**Universidad**”, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a

garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del “Proyecto” y la orientación de los recursos aportados por la “**Subsecretaría**”.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la “**Universidad**”, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la “**Subsecretaría**”.

#### UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Asumirá el rol de contraparte técnica del presente convenio por parte de la “**Subsecretaría**”, el/la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Jefe(a) de la División de Educación General, o por el(la) funcionario(a) público(a) que éste(a) designe mediante memorándum o correo electrónico, y estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del “Proyecto”, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del “Proyecto” de que se trate, además de las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
- c) Verificar los textos impresos revisarlos y aprobarlos.
- d) Verificar la devolución de todos los pendrives originales por parte de la “**Universidad**”.
- e) Verificar la recepción de los textos requeridos en las bodegas que indique la “**Subsecretaría**”.

Asumirá el rol de contraparte técnica del presente convenio por parte de la “**Universidad**”, El director del Programa Centro de Cartografía Táctil, o el que éste designe y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Entregar los textos en los plazos acordados.
- c) Entregar todos los pendrives originales a la “**Subsecretaría**”, a través de la División de Educación General.
- d) Entregar el documento de recepción y despacho de los textos solicitados en las bodegas que indique la “**Subsecretaría**”.
- e) Realizar la entrega total de los ejemplares, hasta la quincena abril de 2026, en las bodegas de la “**Subsecretaría**”, o en el lugar donde éste señale.

#### DUODÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente Convenio, el(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario(a) público(a) que éste designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b. Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c. Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

#### DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO

La “**Subsecretaría**” podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del presente convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

1. Procede la suspensión de los aportes en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento o negligencia por parte de la “Institución” en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos en el presente acuerdo.
  - b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula octava del presente convenio.
  - c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuentas en la forma y plazo indicados en la cláusula novena del presente convenio u otros convenios de igual naturaleza.
2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio:
  - a) Mutuo acuerdo de "las Partes"
  - b) No iniciar, la “Institución”, la ejecución del convenio en el plazo establecido en la cláusula décimo quinta del presente convenio.
  - c) Haber destinado la “**Universidad**” todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no relacionados con la ejecución de éste.
  - d) No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la “**Subsecretaría**” enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado al presente convenio, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
  - e) Presentar, la “Institución”, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la “**Subsecretaría**” enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
  - f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
  - g) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del presente convenio.
  - h) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la **Subsecretaría** de Educación.
  - i) En general, dará lugar al término anticipado del presente convenio, el incumplimiento imputable a la “**Universidad**” de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.
  - j) “La **Subsecretaría**” podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que la “**Subsecretaría**” adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la “Institución” deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos o destinados a un fin distinto del objeto de del presente convenio, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3º día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la “Institución” y que hayan sido aprobados por la “**Subsecretaría**”, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la “**Subsecretaría**”, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la “**Subsecretaría**” deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la “Institución”. Dichas circunstancias serán calificadas por la “**Subsecretaría**”, quien deberá oír las razones que a juicio de la “Institución” justifique el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la “**Subsecretaría**”, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la “Institución”.

#### **DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS.**

En el evento de no ejecutarse, por parte de la “Institución”, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la “**Subsecretaría**”, a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la “Institución”, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la “**Subsecretaría**”, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la “Institución”, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la “Institución” que hayan sido aprobados por la “**Subsecretaría**” en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la “**Subsecretaría**”, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la “**Subsecretaría**”, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la “Institución”.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 11 (once) meses. El plazo de vigencia incorpora el plazo ejecución del Proyecto, el que será de 8 (ocho) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, “las Partes” declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna y dentro del año lectivo, la “**Subsecretaría**” podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del presente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la “**Universidad**” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia de éste, respondiendo ante la “**Subsecretaría**”, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

## DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley Nº19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley Nº21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente "Proyecto", debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado

## DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los textos elaborados debido a este convenio serán de propiedad de la "Subsecretaría". "Las partes" se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto y una parte no podrá unilateralmente, hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra parte.

En la eventualidad de que se produzcan necesidades de acceso a estos textos para estudiantes con discapacidad visual de colegios particulares pagados, la "Subsecretaría" autoriza a la "**Universidad**" a imprimir un número mayor de estos, siempre que su venta se realice a precio de costo, y previa información a este Subsecretaría de Educación.

## DÉCIMO NOVENO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La "**Universidad**" declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información de la "Subsecretaría", disponible en el portal: [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obligará en forma irrevocable a que toda información que la "Subsecretaría" le haya proporcionado o le proporcione con motivo del convenio respectivo y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "**Universidad**" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información. Dicho protocolo deberá contemplar mecanismos que garanticen la seguridad de la información para todos procesos y productos del presente acuerdo.

La "**Universidad**" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitir la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del convenio, la “Universidad” deberá restituir, según lo indique la “Subsecretaría”, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la “Universidad” se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia la “Subsecretaría”.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la “Universidad” durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la “Universidad” deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

#### **VIGÉSIMO: PUBLICIDAD**

La “Institución”, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de ambas partes, deberá publicar el “Proyecto”, presupuesto y el convenio en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, “las Partes” declaran que la normativa interna de la “Institución” relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la “Institución” prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales “las Partes” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS**

I nombramiento de doña Alejandra Arratia Martínez, para representar a la “Subsecretaría”, consta en el Decreto N° 34, del 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Durán Santis, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta del Decreto N° 96, de 2025, del Ministerio de Educación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de "las Partes".

#### **VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

#### **ANEXO 1**

##### **Plan de Trabajo**

Entregas	Actividad	Plazo
Entrega del 20% de la impresión total.	Informe con criterios para la adaptación de textos escolares	30 días corridos contados desde la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
	Diseño y reproducción de maquetería.	
	Impresión Braille	
	Impresión tinta	
	Termoformado de portadas	
	Preparación láminas, PVC y tinta	
	Despuente, foliación y compaginación	
	Encuadernación imprenta	
	Revisión encuadernación	
	Embalaje y etiquetado cajas	
Entrega del 50 % de la impresión total	Entrega de textos en bodega	60 días corridos contados desde la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
	Diseño y reproducción de maquetería.	
	Impresión Braille	
	Impresión tinta	
	Termoformado de portadas	
	Preparación láminas, PVC y tinta	
	Despuente, foliación y compaginación	
	Encuadernación imprenta	
	Revisión encuadernación	
	Embalaje y etiquetado cajas	
Entrega del 100% de la impresión total	Entrega de textos en bodega	215 días corridos contados desde la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
	Recepción de textos desde UCE	
	Traspaso de PDF a Word	
	Adaptación de textos y exámenes	
	Diagramación de textos	
	Adaptación y diseño de Portadas	
	Adaptación y diseño de láminas	
	Revisión de láminas profesor	
	Diseño de láminas	
	Router	

Edición de diagramación en tinta y Braille
Impresión prototipo y revisión Profesor
Revisión de textos - DEG (educación especial)
Correcciones CECAT
Termoformado
Impresión Braille
Impresión tinta
Preparación láminas, PVC y tinta
Despunte, foliación y compaginación
Encuadernación imprenta
Revisión encuadernación
Embalaje y etiquetado cajas
Entrega en bodega

## ANEXO 2

### Concepto de Gastos

#### **Convenio de colaboración Subsecretaría de Educación – Universidad Tecnológica Metropolitana – Centro de Cartografía Táctil – 2025-2026**

NIVEL	TEXTO	ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
7º básico	Texto Matemática	11	\$286.432	\$3.150.752
	Texto Lengua y Literatura (AB)	11	\$246.319	\$2.709.509
	Texto Inglés	11	\$152.758	\$1.680.338
	Texto Ciencias Naturales (AB)	11	\$190.029	\$2.090.319
	Texto Historia, geografía y ciencias sociales	11	\$219.898	\$2.418.878
2º medio	Texto Matemática	19	\$329.247	\$6.255.693
	Texto Lengua y Literatura (AB)	19	\$246.319	\$4.680.061
	Texto Inglés	19	\$190.000	\$3.610.000
	Texto Química	19	\$246.370	\$4.681.030
	Texto Biología (AB)	19	\$215.727	\$4.098.813
	Texto Física	19	\$264.228	\$5.020.332
		169		\$40.395.725

NIVEL	TEXTO	ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
NT1	Texto de Apresto Braille	4	\$132.000	\$528.000
	Texto Macrocajetín	4	\$35.000	\$140.000
NT2	Texto de Apresto Braille	2	\$132.000	\$264.000
	Texto Lecto Braille	2	\$62.000	\$124.000
	Texto Tangrama	2	\$104.000	\$208.000

	Texto Estación adivina	2	\$45.000	\$90.000
1 °básico	Texto Inglés	7	\$190.000	\$1.330.000
	Texto Braillito	7	\$36.000	\$252.000
	Texto Matemática - Más menos tapas	7	\$78.000	\$546.000
	Texto Lenguaje y comunicación - Animales A-Z	7	\$82.000	\$574.000
	Texto Diccionario español inglés	7	\$112.000	\$784.000
2°básico	Texto Inglés	4	\$190.000	\$760.000
	Texto Tangrama	4	\$104.000	\$416.000
	Texto Ñuru	4	\$30.000	\$120.000
	Texto Ándate Cuco	4	\$38.000	\$152.000
	Texto Diccionario español inglés	4	\$112.000	\$448.000
3°básico	Texto Inglés	7	\$190.000	\$1.330.000
	Texto Tangrama	7	\$104.000	\$728.000
	Texto Diccionario español inglés	7	\$170.000	\$1.190.000
4°básico	Texto Inglés	17	\$190.000	\$3.230.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	17	\$100.500	\$1.708.500
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	17	\$183.000	\$3.111.000
	Texto Diccionario español inglés	17	\$170.000	\$2.890.000
5°básico	Texto Inglés	11	\$190.000	\$2.090.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	11	\$100.500	\$1.105.500
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	11	\$183.000	\$2.013.000
	Texto Diccionario español inglés	11	\$170.000	\$1.870.000
	Texto Lengua española	11	\$173.000	\$1.903.000
6°básico	Texto Inglés	14	\$190.000	\$2.660.000
	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	14	\$138.000	\$1.932.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	14	\$100.500	\$1.407.000
	Texto matemática -Geometría	14	\$190.000	\$2.660.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	14	\$183.000	\$2.562.000
	Texto Diccionario español inglés	14	\$174.500	\$2.443.000
	Texto Lengua española	14	\$173.000	\$2.422.000

7°básico	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	19	\$138.000	\$2.622.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	19	\$100.500	\$1.909.500
	Texto matemática -Geometría	19	\$190.000	\$3.610.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	19	\$183.000	\$3.477.000
	Texto Diccionario español inglés	19	\$174.500	\$3.315.500
	Texto en Mapudungún	19	\$115.000	\$2.185.000
	Texto artes visuales – táctiles	19	\$97.800	\$1.858.200
	Texto Lengua española	19	\$173.000	\$3.287.000
8 °básico	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	13	\$138.000	\$1.794.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	13	\$100.500	\$1.306.500
	Texto matemática -Geometría	13	\$190.000	\$2.470.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	13	\$183.000	\$2.379.000
	Texto Diccionario español inglés	13	\$174.500	\$2.268.500
	Texto en Mapudungún	13	\$115.000	\$1.495.000
	Texto artes visuales – táctiles	13	\$97.800	\$1.271.400
	Texto Lengua española	13	\$173.000	\$2.249.000
Transversal media	Texto Chile político	121	\$208.800	\$25.264.800
1 °medio	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	12	\$138.000	\$1.656.000
	Texto Historia Geografía y ciencias Sociales - Conceptos Geográficos	12	\$100.500	\$1.206.000
	Texto Manual geometría	12	\$190.000	\$2.280.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	12	\$183.000	\$2.196.000
	Texto Diccionario español inglés	12	\$163.000	\$1.956.000
	Texto en Mapudungún	12	\$115.000	\$1.380.000
	Texto artes visuales – táctiles	12	\$97.800	\$1.173.600
2 °medio	Texto Lengua española	12	\$173.000	\$2.076.000
	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	19	\$138.000	\$2.622.000
	Texto historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	19	\$100.500	\$1.909.500
	Texto historia, geografía y ciencias sociales - regular	19	\$216.898	\$4.121.062
	Texto matemática -Geometría	19	\$190.000	\$3.610.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	19	\$183.000	\$3.477.000

	Texto Diccionario español inglés	19	\$163.000	\$3.097.000
	Texto en Mapudungún	19	\$115.000	\$2.185.000
	Texto artes visuales – táctiles	19	\$97.800	\$1.858.200
3 ° medio	Texto Lengua española	19	\$173.000	\$3.287.000
	Texto Educación Ciudadana	14	\$258.146	\$3.614.044
	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	14	\$138.000	\$1.932.000
	Texto historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	14	\$100.500	\$1.407.000
	Texto matemática -Geometría	14	\$190.000	\$2.660.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	14	\$183.000	\$2.562.000
	Texto Diccionario español inglés	14	\$163.000	\$2.282.000
	Texto en Mapudungún	14	\$115.000	\$1.610.000
4 ° medio	Texto artes visuales – táctiles	14	\$97.800	\$1.369.200
	Texto Lengua española	14	\$173.000	\$2.422.000
	Texto Educación Ciudadana	14	\$258.146	\$3.614.044
	Texto Ciencias Naturales de láminas táctiles	14	\$138.000	\$1.932.000
	Texto artes visuales – táctiles	14	\$97.800	\$1.369.200
	Texto historia, geografía y ciencias sociales - Conceptos Geográficos	14	\$100.500	\$1.407.000
	Texto matemática -Geometría	14	\$190.000	\$2.660.000
	Texto Diccionario sinónimos antónimos	14	\$183.000	\$2.562.000
	Texto Diccionario español inglés	14	\$163.000	\$2.282.000
	Texto en Mapudungún	14	\$115.000	\$1.610.000
		1.209		\$188.560.250
Total, Adaptación de todos los textos				\$54.997.625
Total				\$243.557.875

CUADERNILLOS DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS						
NIVEL	ASIGNATURA	CANTIDAD	UNIDAD	ADAPTACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
PRIMER NIVEL BASICO (1° a 4° básico)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000
PRIMER NIVEL BASICO (1° a 4° básico)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000
SEGUNDO NIVEL BASICO (5° y 6° básico)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000

SEGUNDO NIVEL BASICO (5° y 6° básico)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000
SEGUNDO NIVEL BASICO (5° y 6° básico)	CIENCIAS NATURALES	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000
SEGUNDO NIVEL BASICO (5° y 6° básico)	CIENCIAS SOCIALES	5	18.400	\$203.000	\$92.000	\$295.000
TERCER NIVEL BASICO (7° y 8° básico)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	60	18.400	\$203.000	\$1.104.000	\$1.307.000
TERCER NIVEL BASICO (7° y 8° básico)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	60	18.400	\$203.000	\$1.104.000	\$1.307.000
TERCER NIVEL BASICO (7° y 8° básico)	CIENCIAS NATURALES	60	18.400	\$203.000	\$1.104.000	\$1.307.000
TERCER NIVEL BASICO (7° y 8° básico)	CIENCIAS SOCIALES	60	18.400	\$203.000	\$1.104.000	\$1.307.000
PRIMER NIVEL MEDIO (1° y 2° medio)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	70	18.400	\$203.000	1.288.000	\$1.491.000
PRIMER NIVEL MEDIO (1° y 2° medio)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	70	18.400	\$203.000	\$1.288.000	\$1.491.000
PRIMER NIVEL MEDIO (1° y 2° medio)	CIENCIAS NATURALES	70	18.400	\$203.000	\$1.288.000	\$1.491.000
PRIMER NIVEL MEDIO (1° y 2° medio)	CIENCIAS SOCIALES	70	18.400	\$203.000	\$1.288.000	\$1.491.000
PRIMER NIVEL MEDIO (1° y 2° medio)	INGLÉS	70	18.400	\$203.000	\$1.288.000	\$1.491.000
SEGUNDO NIVEL MEDIO (3° y 4° medio)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	85	18.400	\$203.000	1.564.000	\$1.767.000
SEGUNDO NIVEL MEDIO (3° y 4° medio)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	85	18.400	\$203.000	\$1.564.000	\$1.767.000

SEGUNDO NIVEL MEDIO (3° y 4° medio)	CIENCIAS NATURALES	85	18.400	\$203.000	\$1.564.000	\$1.767.000
SEGUNDO NIVEL MEDIO (3° y 4° medio)	CIENCIAS SOCIALES	85	18.400	\$203.000	\$1.564.000	\$1.767.000
SEGUNDO NIVEL MEDIO (3° y 4° medio)	INGLÉS	85	18.400	\$203.000	\$1.564.000	\$1.767.000
BÁSICA LABORAL (7° y 8° básico)	UN SOLO FOLLETO INTEGRADO	75	18.400	\$203.000	\$1.380.000	\$1.583.000
MEDIA LABORAL (3° y 4° medio)	UN SOLO FOLLETO INTEGRADO	180	18.400	\$203.000	\$3.312.000	\$3.515.000
TERCER NIVEL BÁSICO (7° y 8° básico)	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
TERCER NIVEL BÁSICO (7° y 8° básico)	CÁLCULO Y REPRESENTACIÓN DEL ESPACIO	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
TERCER NIVEL BÁSICO (7° y 8° básico)	CIENCIAS INTEGRADAS	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
PRIMER CICLO MEDIO (1° y 2° medio)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
PRIMER CICLO MEDIO (1° y 2° medio)	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
PRIMER CICLO MEDIO (1° y 2° medio)	CIENCIAS NATURALES	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
PRIMER CICLO MEDIO (1° y 2° medio)	CIENCIAS SOCIALES	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
PRIMER CICLO MEDIO (1° y 2° medio)	INGLÉS	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
SEGUNDO CICLO MEDIO (3° y 4° medio)	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
SEGUNDO CICLO	EDUCACIÓN MATEMÁTICAS	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600

MEDIO (3° y 4° medio)						
SEGUNDO CICLO MEDIO (3° y 4° medio)	CIENCIAS NATURALES	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
SEGUNDO CICLO MEDIO (3° y 4° medio)	CIENCIAS SOCIALES	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
SEGUNDO CICLO MEDIO (3° y 4° medio)	INGLÉS	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
SEGUNDO CICLO MEDIO (3° y 4° medio)	FILOSOFÍA	9	18.400	\$203.000	\$165.600	\$368.600
Total						\$33.546.400

OTROS GASTROS	
Flete bodega	\$1.000.000
Imprevistos	\$17.000.000
Total	\$18.000.000

**Regístrate y comuníquese.**

## DISTRIBUCION:

- DISTRIBUCIÓN:**
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración
- Gestión de Contratos
- Dirección de Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Centro de Cartografía Táctil
- Unidad de Control Presupuestario

PCT

**MARISOL** Firmado  
**PAMELA** digitalmente por  
**DURAN** MARISOL  
**SANTIS** PAMELA DURAN  
Fecha: 2025.12.10  
08:01:50 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

-----

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO